

IDIOMA EXTRANJERO



En los ciclos formativos en los que en el currículo se establezca la enseñanza de idioma o idiomas extranjeros, los centros podrán ofertar, hasta un total de 3 horas semanales en función de la disponibilidad del profesorado, otros módulos de idioma extranjero distintos a los incluidos en dicho currículo, adecuados en cada caso al perfil profesional del ciclo. Estas horas serán incrementadas al horario lectivo y tendrán para el alumnado la consideración de materia opcional.

La calificación de estas materias opcionales no figurarán en las actas de evaluación ni en los libros de calificaciones de formación profesional. Cuando sean superadas por el alumno el centro extenderá un certificado de acreditación del nivel alcanzado.

Para la constitución de los grupos que cursen estas materias opcionales se requerirá un mínimo de 10 alumnos.